

	<b>COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO</b>		
	Versión: 1.0	Página: 1 de 6	Código: F03-PR-PC-001

## ACTA DE REUNIÓN No. 033 de 2021

**Fecha** 28 de octubre de 2021

**Lugar** Virtual

**Objeto** Comité Técnico de Aseguramiento del CTCPC

### Asistentes:

Entidad	Representante
America Advising & Auditing Services AAAS Ltda	Oscar H. Torres
America Advising & Auditing Services AAAS Ltda	Luz Mila Ballesteros
Amézquita & Cía	Humberto González
Auren	Mario Huertas
BDO Audit Age	John Jairo Lache
BDO Audit Age	Fredy Castro
BDO Audit Age	Juan Camilo Campos Villamil
BKF	Selma Mesa
Baker Tilly Colombia LTDA	Edgar Villamizar
Baker Tilly Colombia LTDA	Bernando Rodriguez
Crowe CO. SAS	Oscar Villaruel
Deloitte & Touche Ltda	Germán Correa
Deloitte & Touche Ltda	Gustavo Ramírez
EY	Juan Manuel Segura
EY	Daniel Tortorella
EY	Mariana Rodríguez
Grant Thornton	José Hernández
Independiente	Luis Gerardo Flórez
KPMG	Elizabeth Ramirez
KPMG	Alba Rocío Estupiñan
Kreston	Jaime Andrés Jaramillo
Kreston	Joaquin Araque
Metta Assurance Services	Zandra Puentes
Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou
Outsourcing AQ	Mario Rojas Castillo
PWC	Jorge E. Moreno
Rozo Parra	Samuel Rozo Monsalve
TBA Total Business Administration	Fabio Vega
Universidad Javeriana	Jenny Sosa
Visión Contable y Financiera Ltda	Oscar Rodrigo Opayome
Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez
MINCIT	John Alexander Alvares Dávila
CTCP	Jesus Maria Peña Bermudez

	<b>COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO</b>		
	Versión: 1.0	Página: 2 de 6	Código: F03-PR-PC-001
CTCP	Paola Andrea Sanabria González		
CTCP	Edgar Hernando Molina Barahona		
CTCP	Carlos Augusto Molano Rodríguez		
CTCP	Wilmar Franco		
INCP	Diana Vega González		

**Orden del día**

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Aprobación del Acta No.32 (5 de octubre de 2021)
3. Decreto 1311 de 2021 Impuesto Diferido
4. Auditoría en compañías menos complejas
5. NIA 701
6. ISAE 3000
7. Proposiciones y varios

**Desarrollo de la reunión:**

Siendo las 7:35 a.m. se inicia la reunión con la presencia de los representantes de 22 de 25 organizaciones participantes, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

**1. Lectura y aprobación del orden del día**

Se realiza lectura del orden del día el cual es aprobado.

**2. Aprobación del Acta No.32 (5 de octubre de 2021)**

Se realiza la consulta por parte de Mariana Rodriguez, presidente del Comité de Aseguramiento, a todos los asistentes sobre la lectura y observaciones del Acta No.32, la cual fue aprobada.

**3. Decreto 1311 de 2021 Impuesto Diferido**

Se propuso debatir sobre los siguientes temas:

- a) Análisis de las implicaciones en el marco contable que trae consigo la emisión de este Decreto
- b) Análisis desde el punto de vista de auditoría
- c) Análisis del evento subsecuente para cierres trimestrales

El sentir general de los integrantes del comité es que no están de acuerdo con la emisión de este Decreto, entre otras por las razones señaladas a continuación, y se acordó emitir una comunicación fundamentada para sentar una voz de protesta y que se considere su inconstitucionalidad, además para que a futuro este tipo de decretos no se emitan sin el adecuado sustento legal:

- El Decreto va en contravía de lo estipulado en la Ley 1314 de 2009 en la que se consagran las normas internacionales de información financiera y su aplicación plena en Colombia. Además, que transgrede el debido proceso que debe seguir el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) como ente emisor de

	<b>COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO</b>		
	Versión: 1.0	Página: 3 de 6	Código: F03-PR-PC-001

normas de contabilidad. También es claro que una ley está por encima de un decreto.

- El Decreto genera un claro incumplimiento a las NIIF, específicamente de la NIC 12 y la sección 29 de la NIIF para las PYMES, ya que se permite llevar una partida que en esencia es una partida de resultados al patrimonio, generando adicionalmente un problema de comparabilidad de la información financiera con periodos anteriores, por cambio en políticas contables, teniendo también efectos patrimoniales.
- No es clara la forma en que se debe reversar el registro del impuesto diferido en el patrimonio, así como tampoco es claro si esta opción de registro aplica sobre una base neta del impuesto de renta diferido (activos menos pasivos por impuesto diferido).
- Considerar el efecto que este decreto va a tener en los dictámenes del revisor fiscal, se sugiere que se debería dejar una excepción por la no aplicación plena de la norma, dependiendo la materialidad, y/o un párrafo de énfasis mencionando que la información no es comparativa con el año anterior, por cambios en los principios contables. Este asunto requerirá más evaluación.
- Para los informes financieros trimestrales de septiembre de 2021, también existe la duda si se debe ya aplicar el nuevo decreto, o se debe manejar como una revelación de hechos subsecuentes, optando más porque sea lo segundo.

La comunicación debe ir dirigida al MCIT, al MHCP y a la Superintendencia de Sociedades y divulgado por el INCP, por el CTCP y en medios masivos.

#### **4. Auditoría en compañías menos complejas**

Comentarios de análisis del borrador de norma por parte de los miembros.

Se sugirió aterrizar más los temas a tratar, asignando puntos específicos a los subcomités para que la norma pueda ser mejor analizada en el comité.

#### **5. NIA 701 "Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente"**

Comentarios adicionales de la aplicación de la norma para los revisores fiscales de compañías que no son de interés público.

Se sugirió volver a tratar el tema de la entrada en vigencia de la norma en Colombia. Sin embargo, se concluyó que ese no es el punto clave a revisar, sino la obligación de aplicación, que debería ser únicamente para compañías listadas en bolsa de valores. Este comité reitera que la aplicación en Colombia debería ser coherente con la aplicada en el mundo, es decir, solamente para entidades listadas.

A través del Concepto 0441 de 2021, el Concejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) respondió al interrogante relacionado con la fecha de aplicación de la NIA 701- *Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente*.

	<b>COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO</b>		
	Versión: 1.0	Página: 4 de 6	Código: F03-PR-PC-001

El CTCP precisó que la revelación de las cuestiones claves de auditoría previstas en el Decreto 2270 de 2019, se efectuará para estados financieros que cubran períodos posteriores al 1 de enero de 2022, por ello, si los estados financieros cubren el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la revelación de las cuestiones clave de auditoría no serían aplicables. Siendo esto consistente con lo establecido en el artículo 5.1. del Decreto en mención, que estableció un período de transición de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2020.

#### **6. ISAE 3000 “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica”**

- Aplicación actual en requerimientos de informar sobre el control interno (art. 209 Código de Comercio).
- Si existen y son suficientes las medidas de control interno

La ISAE 3000 es muy amplia, por lo que se sugiere que se emita una guía de aplicación u orientación técnica por parte del CTCP, que sea un marco de referencia para las Compañías, se sugiere tomar como base la aplicación en otros países, como el caso de Canadá. Tener en cuenta los comentarios que le han hecho al CTCP al respecto. para tomarlos como insumo para la guía de implementación de la ISAE 3000.

#### **7. Propósitos y Varios:**

Se propuso traer al comité el proyecto de decreto de la revisoría fiscal y tenerlo en cuenta en la próxima sesión, toda vez que se esperan comentarios antes del 29 de noviembre.

Según lo comentado por el CTCP, se va a opinar sobre este proyecto de decreto desde muchos estamentos, como los entes de control, la DIAN, los empresarios y por supuesto los contadores públicos, se prevé que salga para enero de próximo año y que el mismo alcance a ser sancionado por el actual presidente.

Se espera que sea de mejora para los profesionales de la contabilidad que ejercen la revisora fiscal y no para sectores puntuales de la economía

Sin otros asuntos adicionales, termina la reunión a las 9:30am, en constancia firman:



**Presidente**  
Mariana Rodríguez



**Secretaría Técnica**  
Diana Vega González – INCP